



NOTARIA
DÉCIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

002



1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escritura número doscientos -
6	ANONIMA " PROMULSA PRODUC	sesenta y nueve (Nº 269) . -
7	TOS MULTIPLES S . A . "	En la ciudad de Quito , Capi-
8		tal de la República del Ecu-
9	QUE OTORGAN : LICENCIADA SU	dor , hoy día jueves veinte y
10	SANA SAMANIEGO R. Y OTROS.	cinco (25) de M A R Z O
11		de mil novecientos noventa y
12	CUANTIA : S/ 2'000.000,00	tres , ante mi el Notario Déci-
13		mo Noveno de este Cantón doctor
14	DI COPIAS (J.S.M.)	ADOLFO BENITEZ POZO , compare-
15		cen las siguientes personas :
16	Licenciada Susana Samaniego Robayo , soltera ; señora Lau-	
17	ra Robayo de Samaniego , casada ; doctora Fanny Samaniego	
18	Robayo de Córdova , casada ; Licenciada Laura Samaniego Ro-	
19	bayo , soltera ; y , Licenciado Víctor Hugo Samaniego Ro-	
20	bayo , casado , todos por sus propios derechos . - Los se-	
21	ñores comparecientes son : ecuatorianos , domiciliados en	
22	este Cantón , mayores de edad , legalmente capaces de a-	
23	cuerdo a derecho para contratar y obligarse , a quienes de	
24	conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura públi-	
25	ca el contenido de la siguiente minuta : - " S E Ñ O R -	
26	N O T A R I O : - En el Registro de escrituras públicas a	
27	su cargo , sírvase hacer constar una más que contenga la	
28	presente constitución de una compañía anónima , al tenor	

1 de las siguientes cláusulas . - P R I M E R A . - C O M -
2 P A R E C I E N T E S . - Concurren a suscribir el presen-
3 te instrumento público las siguientes personas : UNO .-Li-
4 cenciada Susana Samaniego Robayo , soltera . - DOS . - Se-
5 ñora Laura Robayo de Samaniego , casada . - TRES . - Docto-
6 ra Fanny Samaniego Robayo de Córdova , casada . - CUATRO.-
7 Licenciada Laura Samaniego Robayo , soltera ; y , CINCO .-
8 Licenciado Víctor Hugo Samaniego Robayo , casado . - Todos
9 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , por
10 sus propios derechos , se hallan domiciliados en esta ciu-
11 dad de Quito y manifiestan su voluntad de constituir una
12 compañía anónima , al tenor de las siguientes estipulacio-
13 nes . - S E G U N D A . - E S T A T U T O S . - A R T I C U
14 L O P R I M E R O . - DENOMINACION . - La compañía se de-
15 nomina " PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S. A. " . - A R T I
16 C U L O S E G U N D O . - DOMICILIO Y NACIONALIDAD . -
17 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Qui-
18 to y podrá establecer sucursales , oficinas o agencias en
19 otros lugares del país y en el extranjero previas las for-
20 malidades de Ley . - La compañía es de nacionalidad ecua-
21 toriana . - A R T I C U L O T E R C E R O . - DURACION.-
22 El plazo de duración de la compañía es de veinte años con-
23 tados a partir de la fecha de inscripción de esta escritu-
24 ra en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser amplia-
25 do o disminuído . - La compañía podrá disolverse y liqui-
26 darse antes del plazo de su cumplimiento o de conformidad
27 con lo que determine sobre el particular la ley de Compa-
28 ñías y estos estatutos . - A R T I C U L O C U A R T O .



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 2 -

003



1 OBJETO . - La compañía se crea para que realice : La com-
2 praventa , arrendamiento y permuta de bienes inmuebles . -
3 La venta e importación de acoples , mangueras , conexiones
4 para maquinarias y demás equipos mecánicos . - A la impor-
5 tación , representación , comercialización , compraventa
6 de toda clase de vehículos automotores , sus accesorios ,
7 partes y piezas . - Podrá importar maquinaria para la cons-
8 trucción con todos sus repuestos , partes y piezas neces-
9 rias para su funcionamiento . - La compañía ejercerá la
10 representación de empresas sean nacionales o extranjeras
11 que comercialicen , distribuyan , importen y/o exporten
12 productos o mercaderías tales como prendas de vestir , ar-
13 tículos de zapatería y todo lo relacionado con productos
14 de cuero . - La compañía se dedicará a la importación , ex-
15 portación , comercialización y distribución de toda clase
16 de productos para uso doméstico , industrial y comercial . -
17 A la venta , distribución y comercialización de combusti-
18 bles . - Brindará asesoramiento técnico - administrativo
19 a toda clase de empresas . - Realizará la compraventa , im-
20 portación , exportación , representación , consignación y
21 distribución de telas , prendas de vestir , fibras , teji-
22 dos , calzado , maderas , cristales , muebles , artículos
23 de oficina y papelería , alimentos , productos de ferrete-
24 ría y de la construcción en general . - Compraventa , im-
25 portación , representación y exportación de productos agrí-
26 colas e industriales en las ramas : alimentaria , metalme-
27 cánica y textil . - Compraventa , importación y distribu-
28 ción de aparatos y suministros médicos , eléctricos y elec

1 trónicos , artículos de cerámica , cordelería , deporte , li
2 brería , equipos de seguridad y protección industrial , ins
3 trumental médico , de laboratorio , instrumentos musicales ,
4 joyas y artículos conexos a la rama de la joyería , bebidas
5 alcohólicas y aguas gaseosas . - Prestará asesoría en los
6 campos jurídico , económico e inmobiliario , investigacio
7 nes y mercadeo interno ; a la selección y evaluación de -
8 personal . - Prestará servicios de computación , procesa-
9 miento de datos ; a la actividad pesquera en todas sus fa-
10 ses tales como la captura , extracción , procesamiento y
11 comercialización de especies bioacuáticas y al área médica
12 incluyendo la prestación de servicios médicos en centros
13 especializados . : Fomentará el desarrollo del turismo na-
14 cional e internacional , mediante la instalación y adminis-
15 tración de agencias de viaje , hoteles , restaurantes , clu
16 bes , cafeterías y demás infraestructura destinadas a este
17 fin . - Para cumplir con su objeto social la compañía pue-
18 de realizar todo tipo de actos , contratos , gestiones, ope
19 raciones permitidas por las leyes ecuatorianas . - Podrá
20 asociarse con otras empresas , sean nacionales o extranje
21 ras , sea como socia o accionista , que tengan objeto simi
22 lar o conexo . - Podrá ejercer representaciones dentro o
23 fuera del país con la actividad empresarial que tenga re-
24 lación con su objeto y podrá ofrecer servicios técnicos -
25 especializados de su competencia , a quienes lo precisen.
26 Además estará en capacidad de celebrar contratos de aso-
27 ciación , cuentas en participación o consorcio de activi-
28 dades con personas jurídicas o naturales , nacionales o -



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 3 -

004



1 extranjeras , para la realización de una actividad determi-
2 nada ; adquirir acciones , participaciones o derechos de com
3 pañas existentes , o intervenir en la constitución de nue-
4 vas compañías , participando como parte en el contrato cons
5 titutivo , fusionándose con otras o transformándose en una
6 compañía distinta , previo cumplimiento de las disposicio-
7 nes legales ; actuar ya como representante legal ,mandante
8 o mandatario de personas jurídicas , o actuar a nombre y en
9 representación de personas naturales ; y abrir toda clase -
10 de cuentas corrientes , comerciales y bancarias . - ARTICU-
11 LO QUINTO . - EL CAPITAL . - El capital social de la compa
12 ñía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000,00) dividi
13 do en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez
14 mil sucres cada una . - ARTICULO SEXTO . - TITULOS DE ACCION.
15 Las acciones podrán estar representadas por títulos de una
16 o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el
17 Gerente General y por el Presidente Ejecutivo . - ARTICULO
18 SEPTIMO . - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES . - Son propietarios
19 de las acciones quienes consten figurando en el Libro de -
20 Acciones y Accionistas de la compañía . - ARTICULO OCTAVO.-
21 GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La compañía está gobernada -
22 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
23 Directorio , el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.-
24 ARTICULO NOVENO . - LA JUNTA GENERAL . - La Junta General
25 de Accionistas legalmente convocada y constituida es el ór-
26 gano supremo de la compañía . - ARTICULO DECIMO . - CLASES
27 DE JUNTAS . - Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
28 ordinarias y extraordinarias . - ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

1 JUNTAS ORDINARIAS . - Se reunirán en el domicilio principal
2 de la compañía por lo menos una vez al año , dentro de los
3 primeros tres meses del ejercicio económico ; y , en ella
4 se conocerán : cuentas , balances , informes de administra
5 dores , sobre la modalidad o reforma de estatutos ; en to-
6 do caso ; se estará a lo dispuesto en el artículo doscien-
7 tos setenta y tres de la Ley de Compañías . - A R T I C U -
8 L O D E C I M O S E G U N D O . - Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en -
10 cualquier época y para tratar los asuntos que expresamente
11 se hayan hecho constar en la convocatoria . - A R T I C U -
12 L O D E C I M O T E R C E R O . - Las Juntas Universa-
13 les son aquellas que pueden reunirse en cualquier lugar ,
14 del país , sin previa convocatoria y siempre y cuando se
15 halle presente la totalidad del capital social y hayan ma-
16 nifestado su expresa voluntad de instalarse en Junta de Ac-
17 cionistas . - Se estará a lo dispuesto en el artículo dos-
18 cientos ochenta de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO
19 CUARTO . - CONVOCATORIA . - El Gerente General y/o el Pre-
20 sidente Ejecutivo tienen la facultad de convocar a Junta
21 General de Accionistas .- Para ello se aplicará lo que dis-
22 pone el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de -
23 Compañías .- Se convocará en uno de los periódicos de ma-
24 yor circulación en el domicilio principal de la compañía,
25 con ocho días de anticipación por lo menos . - En ese lap-
26 so no se contará ni el día de la publicación ni el día de
27 la reunión . - Las Juntas Generales deliberarán exclusiva-
28 mente sobre los puntos que constan en el orden del día de



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 4 -

005



1 la convocatoria . - Los Comisarios serán especial e indivi-
2 dualmente convocados a las Juntas Generales , su inasisten-
3 cia no es causa de diferimiento de la reunión . - ARTICULO
4 DECIMO QUINTO . - Para que la Junta General pueda instalar
5 se en primera convocatoria , se requiere por lo menos el -
6 cincuenta por ciento del capital pagado . - Para la segun-
7 da convocatoria , la Junta podrá reunirse con el número de
8 accionistas presentes , así se expresará en la convocato-
9 ria que se haga . - En esta segunda convocatoria no podrá
10 modificarse el objeto de la primera convocatoria . - A R-
11 T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Para que la Jun-
12 ta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válida-
13 mente el aumento o disminución de capital , la transforma-
14 ción , la fusión , la disolución anticipada de la compañía
15 en proceso de liquidación , la convalidación y en general
16 cualquier modificación a los Estatutos , habrá de concurrir
17 a ella la mitad del capital pagado . - En segunda convoca-
18 toria bastará la representación de la tercera parte del ca-
19 pital pagado . - Si luego de la segunda convocatoria no hu-
20 biera el quórum requerido , se procederá a efectuar una -
21 tercera convocatoria , la que no podrá demorar más de se-
22 senta días contados a partir de la fecha fijada para la -
23 primera reunión , ni modificar el objeto de ésta . - La
24 Junta General así convocada , se constituirá con el núme-
25 ro de accionistas presentes , para resolver uno o más de
26 los puntos mencionados en la primera parte de este artícu-
27 lo , debiendo expresarse estos particulares en la convoca-
28 toria . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -

1 LAS JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los
2 artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
4 dentro del territorio nacional , para tratar cualquier -
5 asunto , siempre que todo el capital pagado , y los asis-
6 tentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
7 nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
8 ta . - Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede -
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
10 se considere suficientemente informado . - A R T I C U L O
11 D E C I M O O C T A V O . - REPRESENTACION . - Los ac-
12 cionistas podrán hacerse representar en la Junta General ,
13 por personas extrañas , mediante carta dirigida al Gerente
14 General con antelación a la fecha de la reunión . - La re-
15 presentación puede hacérsela mediante Poder Notarial . - No
16 podrán ser representantes de los accionistas , los adminis-
17 tradores y los Comisarios de la compañía . - A R T I C U -
18 L O D E C I M O N O V E N O . - DE LAS ACTAS . - La
19 Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo
20 y a falta de éste , por quien elijan los accionistas . - Se-
21 rá Secretario de la Junta de Accionistas el Gerente Gene-
22 ral y a falta de éste , la Junta designará un Secretario
23 Ad-hoc . - Quien haya presidido la Junta y el Secretario,
24 suscribirán el acta correspondiente : salvo el caso de que
25 se trate de una Junta Universal , se procederá tal como lo
26 explica el artículo décimo séptimo . - De cada Junta se -
27 formará un expediente con la copia del acta y de los de-
28 más documentos que justifiquen que las convocatorias se



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 5 -

006



1 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos.
2 Se incorporará también a dicho expediente los demás docu-
3 mentos que se hayan conocido por la Junta . - Las actas se
4 llevarán escritas a máquina en hojas debidamente foliadas,
5 las que pueden ser aprobadas , en la misma sesión . - Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para to-
7 dos los accionistas , aún cuando no hubieren concurrido a
8 ella , salvo el derecho de oposición en los términos de -
9 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O V I G E S I M O .
10 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - a) Nombrar a los miem
11 bros del Directorio que estará conformado por tres vocales
12 principales y tres suplentes . - b) Conocer anualmente -
13 las cuentas , balances , informes que le presenten los ad
14 ministradores , el Directorio y los Comisarios acerca de
15 los negocios de la compañía . - c) Acordar en cualquier -
16 tiempo la remoción de los miembros del Directorio . - d)
17 Decidir la fusión , transformación , disolución , liquida-
18 ción de la compañía . - e) Autorizar al Gerente General y
19 al Presidente Ejecutivo la enajenación de los bienes inmue
20 bles o constitución de gravámenes sobre las propiedades -
21 de la compañía . - f) Acordar la emisión de obligaciones
22 y de partes beneficiarias . - g) Ejercer las demás atri-
23 buciones que la Ley señala para las Juntas Generales . -
24 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - EL
25 DIRECTORIO . - Se conforma de tres vocales principales y
26 tres suplentes . - Son elegidos por la Junta General de
27 Accionistas , durarán en sus funciones cinco años y podrán
28 ser reelegidos indefinidamente . - Sesionarán con la fre-

1 cuencia que las necesidades y las actividades de la compañía lo re-
2 quieran . - Las convocatorias a las reuniones se realizarán por carta
3 dirigida a los domicilios de los Directores , por teléfono , télex ,
4 fax , o Por cualquier medio de comunicación , con cuarenta y ocho ho-
5 ras de anticipación . - Habrá quórum para la reunión con la asisten-
6 cia de dos de ellos . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E -
7 G U N D O . - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO . - a) Elegir al Gerente -
8 General , al Presidente Ejecutivo de entre sus miembros y quien ten-
9 drá voto dirimente en caso de empate en las reuniones del Directorio,
10 al Comisario principal y suplente . - Fijar sus remuneraciones y re-
11 moverlos cuando lo decida este organismo . - b) Tiene la total fa-
12 cultad para examinar las cuentas , balances , estados fi-
13 nancieros , informes de administradores , Comisarios ; dic-
14 tar las pertinentes resoluciones y entregar a la Junta Ge-
15 neral de Accionistas para que ésta los conozca y así cum-
16 plir con lo que dispone el literal b) del artículo vigé-
17 simo de estos Estatutos . - c) Autorizar al Gerente Gene-
18 ral y al Presidente Ejecutivo para todo acto y contrato -
19 que exceda de los mil salarios mínimos vitales . -d) Resol-
20 ver sobre la distribución de utilidades y más beneficios
21 sociales . -e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
22 los administradores y Comisarios y de cualquier otro fun-
23 cionario cuyo cargo hubiere sido creado por este organismo
24 administrativo . -f) Emitir su propio Reglamento y el que
25 regirá a la compañía . - g) Conocer las enajenaciones y
26 constitución de gravámenes que se pretendan realizar sobre
27 los inmuebles de propiedad de la compañía , siendo indis-
28 pensable el informe previo para el Directorio , a fin de



NOTARIA
DECIMO NOVENA

007

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 6 -



1 que la Junta General proceda a autorizar al Gerente Gene-
2 ral y al Presidente Ejecutivo para que realicen cualquier
3 gestión sobre los bienes inmuebles de la compañía . - A R
4 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - REPRESENTACION LEGAL . - La compañía estará legalmente representa-
5 da por el Presidente Ejecutivo , quien tendrá la represen-
6 tación legal , judicial y extrajudicial de la compañía y
7 contará con las facultades suficientes y necesarias para
8 representar a la empresa en todos los asuntos relacionados
9 con la misma . - A R T I C U L O V I G E S I M O CUAR-
10 T O . - EL PRESIDENTE EJECUTIVO . - Podrá o no ser accio-
11 nista de la compañía y permanecerá en sus funciones el -
12 lapso de cinco (5) años , pudiendo ser reelegido inde-
13 finidamente . - Sus atribuciones son : a) Ejercer la re-
14 presentación legal de la compañía . - b) Firmar en cuen-
15 tas bancarias de propiedad de la empresa . - c) Reem-
16 plazar al Gerente General en caso de ausencia temporal ,
17 si fuere definitiva , estará en funciones de reemplazo
18 hasta que el Directorio lo ratifique o designe un nuevo
19 Gerente General . - d) Firmar con el General los cer-
20 tificados provisionales y los títulos de acción . - e)
21 Firmar conjuntamente con el Gerente General , todo acto,
22 contrato y asunto que sea elevado a escôituras públi-
23 cas . - f) Suscribir junto con el Gerente General el
24 Libro de Actas de la Junta General de Accionistas . -
25 g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas -
26 conforme a la Ley y a estos Estatutos . - h) Finalmente ,
27
28 todas aquellas funciones que oportunamente le otorgare el

1 Directorio . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N
2 T O . - G E R E N T E G E N E R A L . - Puede ser o no
3 accionista de la compañía . permanecerá en sus funciones -
4 cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .-Sus
5 atribuciones son : a) Representar a la compañía , judicial
6 y extrajudicialmente , conjuntamente con el Presidente Eje
7 cutivo . - b .) Presentar al Directorio en el plazo de
8 dos meses , desde la terminación del ejercicio económico
9 una memoria razonada acerca de la situación de la empresa,
10 el balance general , el estado de pérdidas y ganancias.
11 c) Es el responsable de los bienes , valores y archivos
12 de propiedad de la compañía . - d) Será el Secretario de
13 las Juntas Generales de Accionistas . - e) Deberá convo-
14 car a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la
15 Ley y a estos Estatutos . - f) Llevará los libros socia-
16 les bajo su estricta responsabilidad . - g) Las demás atrib
17 uciones y deberes señalados en la Ley . - A R T I C U L O
18 V I G E S I M O S E X T O . - L O S C O M I S A R I O S .
19 Habrá un Comisario principal y un suplente , durarán
20 un año en sus funciones y tendrán los derechos , de-
21 beres , atribuciones y responsabilidades señaladas en
22 la Ley de Compañías y en aquellas que fije el Di-
23 rectorio . - Pueden ser reelegidos indefinidamente . -
24 El Comisario principal y a su falta , el suplente ,
25 presentarán al final del ejercicio económico , un infor
26 me detallado de los resultados obtenidos en el año de acti
27 vidad , informe que se lo presentará al Directorio y a la
28 Junta General de Accionistas . - Los Comisarios podrán so-



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 7 -

008



1 licitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
2 algún caso de emergencia así lo demande . - A R T I C U -
3 L O V I G E S I M O S E P T I M O . - El ejercicio -
4 económico de la compañía comprende el período entre el pri-
5 mero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
6 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DE LAS
7 UTILIDADES . - De las utilidades líquidas que resultaren
8 en cada ejercicio se tomará el porcentaje del diez por -
9 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal , has-
10 ta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
11 del capital social . - En la misma forma , debe integrarse
12 el fondo de reserva si éste , después de constituido , re-
13 sultare disminuido por cualquier causa . - Sólo se pagarán
14 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios real-
15 mente obtenidos y percibidos o de reservas expresas , efec-
16 tivas , de libre disposición . - La distribución de los -
17 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al
18 capital que haya desembolsado . - La acción para solicitar
19 el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . -
20 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - DISO-
21 LUCION Y LIQUIDACION . - La compañía puede disolverse an-
22 ticipadamente , por causas establecidas en la Ley de Com-
23 pañas o por decisión de la Junta General de Accionistas.
24 En caso de disolución y liquidación de la compañía , no
25 habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las -
26 funciones de Liquidador el Gerente General . - Más de ha-
27 ber oposición , la Junta General , nombrará uno o más li-
28 quidadores y señalará sus funciones y deberes . - T E R -

1 C E R A . - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES . - El capital

2 social se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:

3	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR
4 A C C I O N I S T A S	SUSCRITO	EN NUMERARIO.	PAGAR
5 Susana Samaniego Robayo	1'920.000	480.000	1'440.000
6 Laura Robayo de Samaniego	20.000	5.000	15.000
7 Fanny Samaniego de Córdova	20.000	5.000	15.000
8 Laura Samaniego Robayo	20.000	5.000	15.000
9 Víctor Hugo Samaniego Robayo	20.000	5.000	15.000
10 T O T A L	2'000.000	500.000	1'500.000

11 El capital insoluto será pagado en el lapso de dos años con-

12 tados a partir de la inscripción de esta escritura en el

13 Registro Mercantil . - Se agrega el certificado de apertura

14 de integración de capital . - Usted , señor Notario se ser-

15 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

16 validez del presente instrumento público . - H A S T A

17 A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritu

18 ra pública con todo el valor legal , y que ha sido elabo-

19 rada por el doctor Luis Vilema Viera , con matrícula pro-

20 fesional número mil ochocientos doce del Colegio de Aboga-

21 dos de Quito . - Para la celebración de la presente escri-

22 tura se observaron todos los preceptos legales del caso ;

23 y , leída que les fue la misma a los señores comparecien-

24 tes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas

25 y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de

26 acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otor-

27 gantes me han presentado sus respectivos documentos de -

28 identificación como son : cédula de identidad y comproban-



NOTARIA
DECIMO NOVENA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 8 -



1 te de haber ejercido el derecho de sufragio en las últi-
2 mas elecciones . -

3
4
5 *[Firma]*
6 LCDA. SUSANA SAMANIEGO R.

7 C.I. Nº 170313593-7.

8
9 *[Firma]*
10 LAURA ROBAYO DE SAMANIEGO

11 C.I. Nº 170192229-4

12
13 *[Firma]*
14 DRA. FANNY SAMANIEGO DE C.

15 C.I. Nº 170500204-4

16
17 *[Firma]*
18 LCDA. LAURA SAMANIEGO ROBAYO

19 C.I. Nº 170848265-6

20
21 *[Firma]*
22 LCDO. VICTOR SAMANIEGO R.

23 C.I. Nº 170491132-8

24
25
26 (firmado) Doctor Adolfo Benítez Pozo , Notario Décimo No-
27 veno del Cantón Quito . - D O C U M E N T O S

28 H A B I L I T A N T E S , que se a g r e g a n :



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

COMPROBANTE DE DEPÓSITO

No. **0160123**

LUGAR Y FECHA QUITO, marzo 23 de 1993

OFICINA 16 DPTO. SB

RECIBIMOS DEL Sr. _____

PARA ABONAR

2403.- DEP. PLAZO MENOR

PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S.A.

CONCEPTO:

PARA ABRIL CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL DE PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S.A.
SUSANA SAMANIEGO 480,000
LAURA DE SAMANIEGO 5,000,00

DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO

EFFECTIVO	
CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD	
CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD	500.000,00
CHEQUES SOBRE BANCOS OTRAS CIUDADES	
TOTAL DEL DEPÓSITO	500.000,00

ORIGINAL

23 MAR FANNY DE GORDON SOB 115,000,00 5000000,00
LAURA SAMANIEGO 5,000,00
VICTOR SAMANIEGO 5,000,00 BdeP.

FIRMA RECIPIENTE

FIRMA DEPOSITANTE

ELABORADO POR

REVISADO POR

CERTIFICACION DE LA MAQUINA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** - COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su celebración. -



Dr. ~~Adolfo~~ Benítez Pozo,
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 93.1.1.1.710, expedida por el señor Intendente de Compañías de Quito, el veinte de abril del año en curso, tomé note el margen de la matriz de la constitución de la compañía, cuyo testimonio antecede.- Quito, a veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Notario,



Dr. Adolfo Benítez Pozo

Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

010

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número setecientos diez, el señor Intendente de compañías de
Quito, de 20 de abril de 1993, bajo el número 1077 del Regis-
tro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia
certificada de la escritura pública de constitución de la
compañía "PROMULSA PRODUCTOS MULTIPLES S.A.", otorgada el 25
de marzo de 1993, ante el notario décimo noveno del cantón,
Dr. Adolfo Benítez Pozo.- Se dá así cumplimiento a lo dis-
puesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformi-
dad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo
año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11342.- Quito,
a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGIS-
TRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

